

Radicado: D 2023070003234

Fecha: 18/07/2023

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Por el cual se hace un encargo de Directivo Rural (E) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El señor **OSCAR MENESES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.700.763**, Físico – Magister en Ingeniería Física, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18669, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Director Rural (E), Vacante Temporal, en el C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 1038; en reemplazo de **FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.660.148**, quien se encuentra como Rector encargado.

El señor **DÍDIZON VALDERRAMA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.331.485**, Ingeniero Físico – Magister en Ciencias - Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **OSCAR MENESES CARDONA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Director Rural (E), en vacante Temporal, al señor **OSCAR MENESES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.700.763**, Físico – Magister en Ingeniería Física, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en el C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 1038; en reemplazo de **FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.660.148**, quien se encuentra como Rector encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor DÍDIZON VALDERRAMA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.076.331.485, Ingeniero Físico – Magister en Ciencias - Física, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18669, mientras dure el encargo del señor OSCAR MENESES CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.700.763; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor OSCAR MENESES CARDONA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor DÍDIZON VALDERRAMA ARBOLEDA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**MON<b>I**CA QUIROZ **VIANA** Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales	prof. espe. 1 June Buc	- 11/7/2075
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Hankel (out)	05 07 2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	A. (June)	05/07/7073
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario	forthe L. Can't	21-06-2023